



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-00981-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PARQUE RESIDENCIAL VALLE CENTRAL P.H.
DEMANDADO	SAHA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A.S.
DECISIÓN	Inadmite demanda por segunda vez

Se inadmite esta demanda por segunda vez, toda vez que allegado el memorial que pretende subsanar los requisitos, y estudiada nuevamente la demanda, se observa que se omitió allegar en debida forma el poder, en consecuencia, se INADMITE nuevamente la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Modificará las pretensiones de la demanda, discriminando cuota por cuota con su respectiva fecha de exigibilidad, toda vez que las mismas fueron totalizadas para cada apartamento, toda vez que cada cuota es una obligación individual, sin incluir intereses.
- Teniendo en cuenta que, en el certificado allegado como base de ejecución, en la columna tercera hace alusión a intereses, aclarara al despacho a tipo de intereses se refiere y cual la tasa de interés aplicada, así como la fecha de fecha de causación de los mismos.
- Observada la certificación allegada por la parte demandante, se tiene que hay abonos, sin embargo, no hay claridad de la forma en que fueron imputados los mismos, por lo que deberá aclarar los hechos y pretensiones en ese sentido.
- Si bien la apoderada de la parte actora allega los certificados de libertad exigidos, se tiene que los mismos son de julio de 2021, por lo que se requiere a la togada para los allegue debidamente actualizados, es decir con una vigencia no inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbb264fe017e702ee7b7ef8e9ace6153537b894aa8642f9577107e9049e5068**

Documento generado en 07/04/2022 12:17:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**